

0000001

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1

2

3

4

5

6

7

8

9

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA

10

11

12 **EMPORIO CUATRO PAREDES ARQUITECTOS**
COMPAÑÍA LIMITADA



17

POR USD\$ 400.00

18

19

20

21

AVTN

22

DI 5 COPIAS

23

24

25

26

27 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
28 Metropolitano, Capital de la República del Ecuador,
hoy día, martes, veintiséis de diciembre del año dos

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 mil seis, ante mi, doctor Alfonso di Donato Salvador,
2 Notario Trigésimocuarto de este cantón, comparecen
3 los señores:- MAURO MARCELO PAREDES
4 LLANOS, casado, por sus propios y personales
5 derechos; PAUL ESTEBAN PAREDES ESCOBAR,
6 soltero, también por sus propios y personales
7 derechos; MAURO MARCELO PAREDES ESCOBAR,
8 soltero, por sus propios y personales derechos; y,
9 HORTENSIA VALERIA PAREDES ESCOBAR,
10 divorciada, también por sus propios y personales
11 derechos; mayores de edad, ecuatorianos, vecinos de
este lugar, y hábiles para contratar y obligarse, a
quienes de conocerles, doy fe, de acuerdo a los
documentos de identificación que me fueron
presentados, y dicen:- que elevan a escritura
pública la minuta que me entregan cuyo tenor es
éste:- "SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de
Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en
la cual conste la constitución de la compañía
EMPORIO CUATROPAREDES ARQUITECTOS
COMPAÑÍA LIMITADA, al tenor de las cláusulas
que a continuación se detallan:-
COMPARECIENTES:- Comparece al otorgamiento y
suscripción de este contrato de constitución de la
compañía EMPORIO CUATROPAREDES
ARQUITECTOS COMPAÑÍA LIMITADA, el señor
MAURO MARCELO PAREDES LLANOS, casado, el
señor PAÚL ESTEBAN PAREDES ESCOBAR, soltero



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 , el señor MAURO MARCELO PAREDES ESCOBAR,
 2 soltero ;y, la señora HORTENSIA VALERIA
 3 PAREDES ESCOBAR, divorciada.- Los
 4 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
 5 mayores de edad; domiciliados en esta ciudad de
 6 Quito , Distrito Metropolitano hábiles y capaces
 7 para contratar y contraer obligaciones, quienes
 8 intervienen por sus propios derechos y acuerdan en
 9 constituir la presente compañía , que se regirá por las
 10 disposiciones de las leyes del Ecuador en particular la
 11 Ley de Compañías, el siguiente Estatuto y más
 12 disposiciones legales.- CAPÍTULO PRIMERO:-
 13 NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO
 14 DE DURACIÓN.- ARTICULO UNO:-
 15 DENOMINACIÓN.- La Compañía que se constituye
 16 mediante este contrato, se denominará o nombrará:-
 17 EMPORIO CUATROPAREDES ARQUITECTOS
 18 COMPAÑÍA LIMITADA.- ARTICULO DOS:-
 19 OBJETO.- La Compañía de Responsabilidad Limitada
 20 que se constituye mediante este contrato, tiene como
 21 objeto social lo siguiente:- a).- Diseño, planificación,
 22 construcción, comercialización de proyectos en
 23 conjunto y/o individuales para:- vivienda, oficinas,
 24 locales comerciales, a edificarse a nivel nacional e
 25 internacional; b).- Asesoría, en los campos de
 26 Arquitectura y afines; c).- Participar en concursos
 27 licitatorios de ofertas de construcciones de obras
 28 públicas , privadas mixtas; d).- La compañía podrá

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 convenir el precio por concepto de honorarios
2 profesionales , sea por planificación, dirección
3 técnica y administración de las obras a edificarse; e).-
4 El objeto social de la compañía se extenderá a todos
5 los asuntos relacionados con su giro y tráfico de
6 operaciones comerciales y civiles incluyendo:
7 permuta, arriendo, prenda , gravámenes , aceptar,
8 cancelar y limitar hipotecas , etcétera; f).- Para el
9 cumplimiento de su objeto social podrá actuar como
10 representante o mandataria de otras empresas
11 nacionales o extranjeras vinculadas a su
12 actividad; así como:- formar consorcios ,
13 agrupaciones, celebrar contratos de asociación y
14 cuentas de participación con personas
15 naturales y/o jurídicas , aceptar comisiones o
16 representaciones , participar en toda clase de
17 licitaciones o concursos de ofertas o precios ante
18 cualquier institución pública , semipública o
19 privada y realizar toda clase de actos civiles y de
20 comercio; g).- En el cumplimiento de su objeto
21 social, la compañía podrá ejercer actividades como:-
22 mandataria o mandante, como agente o representante
23 de personas naturales o jurídicas , pudiendo
24 inclusive adquirir acciones o participaciones para si
25 mismo , suscribir acciones o participaciones de
26 nuevas compañías, hacer inversiones para el
27 cumplimiento del objeto social , realizar operaciones
28 mercantiles vinculadas con su objeto

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

1 social.- En general la compañía podrá celebrar todo
2 tipo de acto o contrato que sea necesario para un
3 cabal cumplimiento de su objeto social.- ARTÍCULO
4 TRES:- DOMICILIO.- El domicilio principal de la
5 compañía de Responsabilidad Limitada EMPORIO
6 CUATROPAREDES ARQUITECTOS COMPAÑÍA
7 LIMITADA, será la ciudad de Quito Distrito
8 Metropolitano; y por Resolución de la Junta General
9 de Socios, podrá establecerse sucursales, agencias y/o
10 representaciones en cualquier lugar del país o del
11 exterior.- ARTÍCULO CUATRO:- DURACIÓN O



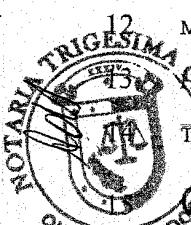
PLAZO.- La duración de la compañía es de cincuenta
13 años, contados a partir de la fecha de inscripción de la
14 presente escritura pública en el Registro Mercantil,
15udiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente,
16 cuando así lo decidiere la Junta General de Socios,
17 además por las causas determinadas por la Ley de
18 Compañías.- CAPÍTULO SEGUNDO:- DEL CAPITAL
19 SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES, Y DE LAS
20 APORTACIONES.- ARTICULO CINCO: CAPITAL -
21 El capital social de la compañía es de
22 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
23 UNIDOS DE AMERICA, dividido en cuatrocientas
24 participaciones de un dólar cada una de ellas, iguales
25 e indivisibles, las mismas que se encuentran
26 íntegramente suscritas y pagadas, conforme consta en
27 la cuenta de integración que se ha abierto en el Banco
28 M.M. Jaramillo Arteaga Sociedad Anónima, cuyo

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 certificado conferido por esta institución se
2 protocoliza conforme lo dispone la Ley de
3 Compañías. Las participaciones mencionadas han
4 sido suscritas y pagadas en la proporción y de la
5 manera siguiente:-

6	SOCIOS	Nº. DE PARTICIPACIONES	CAPITAL	CAPITAL
7			SUSCRITO	PAGADO
8				
9	Mauro Marcelo Paredes Llanos	100	100	100
10				
11	Paúl Esteban Paredes Escobar	100	100	100
12	Mauro Marcelo Paredes Escobar	100	100	100
13	Hortensia Valeria Paredes Escobar	100	100	100
14	TOTAL	400	400	400



16 sea que el señor Mauro Marcelo Paredes Llanos
17 tiene el veinte y cinco por ciento de las
18 participaciones, el señor Paúl Esteban Paredes
19 Escobar tiene el veinte y cinco por cientos de las
20 participaciones, el señor Mauro Marcelo Paredes
21 Escobar tiene el veinte y cinco por cientos de las
22 participaciones; y, la señora Hortensia Valeria
23 Paredes Escobar tiene el veinte y cinco por ciento de
24 las participaciones.- ARTÍCULO SEIS:-
25 CERTIFICADO DE APORTACIONES.- Cada uno de
26 los certificados representativos de las participaciones
27 hechas al capital de la compañía, debe comprender el
28 total de ellas y deberán ser firmadas por el Presidente
y el Gerente General de la compañía.- Cada

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

1 participación dará derecho a un voto en las sesiones
2 de la Junta General de Socios.- Para la cesión o
3 transferencia de participaciones de un socio en
4 beneficio de otro o de terceros, se necesitará el
5 consentimiento expreso y unánime de los demás
6 socios o por lo menos de la mitad más uno.- La cesión
7 o transferencia se hará mediante escritura pública, en
8 la forma que lo consigna la Ley de Compañías.-
9 ARTÍCULO SIETE:- AUMENTO DE CAPITAL.-
10 Cuando se acordare el aumento de capital social , los
11 socios tendrán derecho de preferencia para suscribir
12 dicho aumento, de conformidad con la ley y en
13 proporción a sus aportes sociales.; el aumento de
14 capital se lo hará estableciendo nuevas
15 participaciones y su pago se lo hará de la siguiente
16 manera: en numerario, en especie, por compensación
17 de créditos, por capitalización de reservas y/o
18 utilidades, por capitalización de la reserva, por
19 revalorización del patrimonio realizado conforme a la
20 ley y el reglamento pertinente, o por los demás
21 medios previstos en la ley.- ARTÍCULO OCHO:- La
22 reducción de capital social, se regirá por lo previsto
23 en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará
24 resoluciones encaminadas a reducir el capital social si
25 ello implicaré la devolución a los socios de parte de
26 las aportaciones hechas y pagadas, con las
27 excepciones de la ley.- ARTÍCULO NUEVE.- Las
28 participaciones de los socios en esta compañía son

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 transmisibles por herencia conforme a la Ley.-
2 CAPÍTULO TRES:- DEL GOBIERNO, LA
3 ADMINISTRACIÓN, Y LOS SOCIOS.- ARTICULO
4 DIEZ: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General
5 formada por los socios legalmente convocados y
6 reunidos, es el órgano supremo de la compañía, en
7 consecuencia podrá conocer todo lo relativo a los
8 negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare
9 convenientes para la sociedad, siendo sus decisiones
10 obligatorias para todos los socios, salvo el derecho de
11 oposición en los casos y formas determinados por la
bey.- Igualmente le corresponderá interpretar los
presentes Estatutos, conforme a la ley de la materia y
regular asuntos no previstos en ellos, así como
aprobar las reformas del Contrato Social. La Junta
16 General estará presidida por el Presidente y actuará
17 como Secretario el Gerente General.- ARTICULO
18 ONCE :- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL-
19 Son atribuciones de la Junta General de Socios: a)
20 Designar y remover por causas legales a
21 Administradores, Presidente y Gerente General de la
22 compañía; b) Aprobar las cuentas y los balances que
23 presenten los administradores y gerentes; c) Resolver
24 acerca de la forma de reparto de utilidades, la
25 formación de los fondos de reserva legal y especiales,
26 el aumento o reducción del capital y la reforma de los
27 estatutos; d) Consentir en las sesiones para la
28 admisión de nuevos socios; e) Resolver si en el



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

1 contrato social, no se establece otra cosa, el gravamen
2 o la enajenación de inmuebles propios de la
3 Compañía; f) Acordar modificaciones al contrato
4 social; g) Resolver acerca de la fusión, transformación,
5 escisión y disolución de la compañía y de todos los
6 actos que signifiquen reforma de los estatutos
7 sociales; h) Acordar la expulsión del socio o de los
8 socios, de acuerdo a las causales establecidas por la
9 Ley; i) Disponer que se entablen las acciones
10 correspondientes, en contra de los administradores y
11 gerentes cuando así lo requiera el caso; j) Acordar
12 cambios substanciales en el giro de los negocios
13 sociales.- En general, todas las demás atribuciones
14 que le concede la Ley vigente.- ARTÍCULO DOCE:-
15 DE LA SESIONES.- Las sesiones de la Junta General
16 son Universales, Ordinarias y Extraordinarias y en
17 cualquier caso, se reunirán en el domicilio principal
18 de la Compañía, previa convocatoria hecha en forma
19 legal.- En el caso que estuvieren juntos los socios que
20 representa la totalidad del capital social, podrán
21 constituirse en Junta General Universal sin requerir
22 convocatoria previa, siempre que así lo resolvieren
23 por unanimidad y estuvieren de acuerdo en los
24 asuntos a tratarse, observando lo dispuesto en el
25 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
26 Compañías .- Las Juntas ordinarias se reunirán , por
27 lo menos una vez al año , dentro de los tres meses
28 posteriores a la finalización del ejercicio económico;

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

1 las extraordinarias, cuantas veces fueren convocadas.-
2 En las Juntas Generales solo podrán tratarse los
3 asuntos puntuizados en la convocatoria.-
4 ARTÍCULO TRECE:- CONVOCATORIA.- Las Juntas
5 Generales, serán convocadas por el Gerente General o
6 el Presidente de la compañía, por carta escrita, que se
7 entregará con ocho días de anticipación al fijado para
8 la reunión. No obstante lo dispuesto anteriormente,
9 las Juntas Generales podrán reunirse en cualquier
10 tiempo y lugar, dentro del territorio nacional y se
11 entenderá legalmente convocadas y válidamente
12 constituidas para resolver cualquier asunto, siempre
13 que este presente el cien por ciento del capital social y
14 los asistentes acepten por unanimidad la celebración
15 de la Junta y suscriban el acta bajo la sanción de
16 nulidad.- En todo lo relacionado al quórum y a las
17 decisiones, se estará a lo dispuesto en los artículos
18 ciento dieciséis, ciento diecisiete de la Ley de
19 Compañías.- ARTICULO CATORCE:-
20 CONCURRENCIA DE SESIONES.- A las sesiones de
21 la Junta General de socios podrán concurrir
22 personalmente o por apoderado, que en el caso de no
23 hacerlo por escritura pública, requerirá de carta por
24 escrito, que tendrá el carácter de especial para cada
25 sesión, a no ser que el representante acredite poder
26 general o poder especial legalmente acordado para
27 todas las juntas.- ARTÍCULO QUINCE.- La Junta
28 General no podrá considerarse válidamente instalada



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 para deliberar en la primera convocatoria, si los
 2 concurrentes a ella no representan por lo menos el
 3 cincuenta y uno por ciento del capital social.- En la
 4 segunda convocatoria, la Junta General se entenderá
 5 constituida con el número de socios presentes
 6 debiendo expresarse así en la convocatoria.- Las
 7 decisiones de la Junta General serán tomadas por
 8 mayoría de votos del capital social concurrente.-
 9 ARTICULO DIECISEÍS:- DE LAS ACTAS.- Las actas
 10 de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas
 11 Generales llevarán siempre las firmas del Presidente
 y Secretario de la Junta, de estimarlo conveniente la
 12 de todos los socios asistentes.- Serán en hojas móviles,
 13 foliadas con numeración continua del uno en
 adelante y escritas a máquina o computador en el
 14 anverso y rubricadas en el reverso, una por una, por
 15 el Secretario , función esta que será desempeñada por
 16 el Gerente General de la compañía. - ARTICULO
 17 DIECISIETE.- Las sesiones de la Junta General serán
 18 presididas por el Presidente, y a falta de este por el
 19 socio designado en cada caso, y actuará como
 20 Secretario el Gerente General y en su falta el socio
 21 que la Junta elija.- Todos los acuerdos de la Junta
 22 General , serán asentados en el correspondiente Libro
 23 de Actas y serán firmadas por el Presidente y el
 24 Secretario de la compañía.- ARTÍCULO
 25 DIECIOCHO:- ADMINISTRACIÓN.- La
 26 administración de la compañía corresponde al



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 Presidente y el Gerente General , pudiendo ser socio o
2 no de la compañía para poder ser elegido para estos
3 cargos, y permanecerán dos años en el ejercicio de los
4 mismos a partir de la inscripción de sus
5 nombramientos en el Registro Mercantil , pudiendo
6 ser reelegidos indefinidamente.- Sus acciones una vez
7 terminado su período y no habiendo efectuado la
8 nueva elección, se prorrogarán automáticamente
9 hasta reemplazarlos legalmente.- En ausencia del
10 Presidente lo reemplazará el Gerente General, y si
11 faltare el Gerente General será reemplazado por el

Presidente, y será nombrado Presidente uno de los
socios de la asamblea general .- ARTICULO
DIECINUEVE: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-

son atribuciones del presidente:- a) Cumplir y hacer
16 cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta
17 General; b) Presidir las sesiones de la Junta General;
18 c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
19 certificados de aportación y las actas de la Junta
20 General; d) Intervenir conjuntamente con el Gerente
21 General en la compra, venta, permuta, remate o
22 hipoteca de bienes inmuebles, para lo cual se
23 necesitará autorización previa de la Junta General en
24 los casos que así lo contemple la Ley de Compañías .
25 Además ejercerá las atribuciones que contemple el
26 presente estatuto; e) Subrogar al Gerente General en
27 caso de ausencia, falta o impedimento temporal de
28 éste, incluyendo la representación legal, judicial y

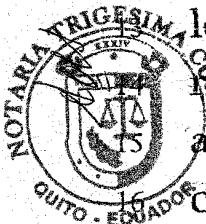
NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

1 extrajudicial; f) Supervigilar las operaciones de las
2 demás atribuciones que le confiere la Ley, estos
3 Estatutos y la Junta General.- En caso de ausencia,
4 falta o impedimento del Presidente, le representará la
5 persona que designe la Junta General.- ARTICULO
6 VEINTE:- ATRIBUCIONES DEL GERENTE
7 GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente
8 General:- a) Representar legalmente a la compañía
9 tanto en lo judicial como en lo extrajudicial; b).-
10 Conducir la gestión de los negocios sociales y la
11 marcha administrativa de la compañía, c).- Dirigir la
12 gestión económica y financiera de la compañía , d).-
13 Actuar como secretario de la Junta General; e)
14 Convocar a las Juntas Generales; f) Suscribir
15 conjuntamente con el Presidente los certificados de
16 aportación y las actas de la Junta General; g) Celebrar
17 toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley;
18 h) Nombrar los empleados de la compañía , i).-
19 Escoger el personal de trabajadores, contratar con
20 ellos, determinar su número, fijarles el género de
21 trabajo y sus remuneraciones y dar por terminado
22 dichos contratos cuando fuere del caso; j).- Constituir
23 conjuntamente con el presidente apoderados
24 especiales de la compañía; previa autorización de la
25 Junta General en los casos que la ley lo determine así,
26 k).- Decidir conjuntamente con el presidente acerca
27 del establecimiento de sucursales, agencias,
28 almacenes, depósitos, oficinas y representaciones de

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 la compañía ; l).- Intervenir y suscribir conjuntamente
2 con el presidente en la compra, venta, permuta,
3 remate o hipoteca de inmuebles, para lo cual se
4 necesitará autorización previa de la Junta General en
5 los casos que así lo contemple la Ley de compañías ;
6 m) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de
7 la compañía; n) Cuidar y hacer que se lleven los libros
8 de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas;
9 ñ) Presentar por lo menos cada año a la Junta General
10 una memoria razonada acerca de la situación de la
11 compañía ,acompañada del balance y de la cuenta de
12 perdidas y ganancias; o).- Efectuar operaciones con
los bancos y abrir cuentas corrientes en los mismos a
nombre de la compañía; p) Ejecutar toda clase de
actos de comercio y contratos, firmar y negociar toda
clase de instrumentos negociables, girar, endosar,
17 protestar , aceptar, pagar, cancelar cheques , letras de
18 cambio , pagarés y demás instrumentos negociables
19 y medios de pago; q) Usar la firma de la compañía sin
20 más limitaciones que las establecidas en la Ley y los
21 Estatutos; r) Ejercer todas las funciones que le
22 señalará la Junta General; s).- Ejercer la
23 representación de la compañía en juicio y fuera de él
24 ejecutar en nombre de ella todos los actos y contratos
25 que este estatuto lo autorice; t).- Ejercer y cumplir las
26 demás atribuciones deberes y responsabilidades que
27 establece la Ley de compañías, el presente estatuto y
28 reglamento de la compañía, las que señale la Junta



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 General de Socios.- ARTÍCULO VEINTE Y UNO:-
 2 DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.-
 3 Les corresponde , la administración de la compañía y
 4 deberán suscribir las actas de la junta general y los
 5 certificados de aportación.- ARTÍCULO VEINTE Y
 6 DOS:- CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.- La
 7 compañía se reunirá previa convocatoria del Gerente
 8 General o a pedido de uno o más de los socios que
 9 representen el diez por ciento del capital social.-
 10 ARTÍCULO VEINTE Y TRES.- DE LOS SOCIOS.- Los
 11 socios tendrán los siguientes derechos y obligaciones:
 a).- Cumplir lo que señala la Ley de compañías; b).-
 Cumplir las funciones, actividades y deberes que le
 asigne la Junta General de Socios, el Gerente General
 y el Presidente de la compañía; c).- Cumplir con las
 16 aportaciones supplementarias en proporción a las
 17 participaciones que tuvieren en la compañía, cuando
 18 y en la forma que decida la Junta General de Socios;
 19 y, d).- Las demás que señale este Estatuto y en
 20 general todos los derechos y obligaciones
 21 establecidos en los artículos ciento catorce , ciento
 22 quince y demás de la Ley de Compañías,
 23 señalándose en forma expresa que para los efectos de
 24 la votación, cada participación le dará al socio el
 25 derecho a un voto. - ARTÍCULO VEINTE Y
 26 CUATRO.- La responsabilidad de los socios de la
 27 compañía por las obligaciones sociales se limita
 28 únicamente al monto de sus aportaciones



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

600
DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 individuales a la compañía, salvo las excepciones de
2 Ley.- CAPÍTULO CUATRO:- DE LOS FONDOS DE
3 RESERVA, UTILIDADES, DISOLUCIÓN Y
4 LIQUIDACIÓN.- ARTICULO VEINTE Y CINCO.-
5 FONDO DE RESERVA.- La compañía formará un
6 fondo de reserva legal hasta el alcance por lo menos
7 del veinte y cinco por ciento del Capital Social, para
8 lo cual segregara de las utilidades liquidas y
9 realizadas en cada anualidad un cinco por ciento para
10 dicho objeto.- ARTÍCULO VEINTE Y SEIS:-
11 UTILIDADES:- Las utilidades obtenidas en cada
12 ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley,
13 en la forma en que determine la Junta General de
14 socios. El ejercicio anual de la sociedad se controlará
15 del primero de enero al treinta y uno de diciembre de
16 cada año.- ARTICULO VEINTE Y SIETE.- DE LA
17 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La disolución y
18 liquidación de la compañía se regla por las
19 disposiciones permanentes de la Ley de Compañías,
20 así como por el reglamento sobre disolución y
21 liquidación de compañías y por lo establecido en este
22 estatuto.- ARTÍCULO VEINTE Y OCHO:-
23 DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y GERENTE.
24 GENERAL- De conformidad con lo establecido en el
25 artículo ciento treinta y nueve de la Ley de
26 Compañías en vigencia y artículos pertinentes de
27 estos estatutos se nombra como Presidente de la
28 Compañía al señor Mauro Marcelo Paredes Llanos;

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 y, como Gerente General y Representante Legal al
 2 señor Paúl Esteban Paredes Escobar, cuyas
 3 dignidades terminarán en la fecha que se reúna la
 4 Junta General convocada para la elección de nuevos
 5 dignatarios de la compañía.- Los socios fundadores
 6 autorizan y facultan a los Doctores Aníbal Cárdenas
 7 y/o Cristian Rodríguez Durán, para que realicen
 8 todos los trámites legales de constitución, aprobación
 9 e inscripción de este contrato; así como la obtención
 10 del Registro Único de Contribuyentes.- ARTICULO
 11 VEINTE Y NUEVE.- Para efectos jurídicos posteriores
 12 y en todo lo que no se ha previsto en este contrato y
 sus estatutos sociales, lo socios se sujetarán a lo
 establecido en la Ley de Compañías, Código de
 Comercio, Código Civil y demás disposiciones legales
 y reglamentarias, así como las resoluciones de los
 organismos competentes.- Usted señor Notario se
 servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la
 perfecta validez de este tipo de instrumento.-
 FIRMADO) DOCTOR ANIBAL CARDENAS.-
 MATRÍCULA PROFESIONAL NUMERO NOVENTA
 Y UNO CATORCE- COLEGIO DE ABOGADOS DE
 PICHINCHA".- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE
 LOS COMPARCIENTES LA RATIFICAN EN
 TODAS SUS PARTES).- SE CUMPLIERON LOS
 PRECEPTOS LEGALES DEL CASO; Y, LEÍDA QUE
 FUE ESTA ESCRITURA ÍNTEGRAMENTE A LOS
 OTORGANTES POR MÍ, EL NOTARIO,

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



0000
DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 AQUELLOS SE RATIFICAN EN TODO LO
2 EXPUESTO, Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD
3 DE ACTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.-
4

5

6

7

8 MAURO MARCELO PAREDES LLANOS
9 C.C. 020037437-8

10

11

12 PAUL ESTEBAN PAREDES ESCOBAR

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Mauro Paredes

Paul Paredes

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



MAURO MARCELO PAREDES ESCOBAR

C.C. 171381659-1

Dolce Paredes

HORTENSIA VALERIA PAREDES ESCOBAR

C.C. 1713816617

EL NOTARIO, F) DR. A. di DONATO S.-

DOCUMENTOS HABILITANTES.-----

NOTARIO TRIGESIMO CUARTO DEL CANTON



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7119670

TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMACIÓN

SEÑOR: PAREDES ESCOBAR PAUL ESTEBAN

FECHA DE RESERVACIÓN: 19/12/2006 1:15:05 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7117450 EMPORIO CUATRO PAREDES ARQUITECTOS CIA. LTSDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

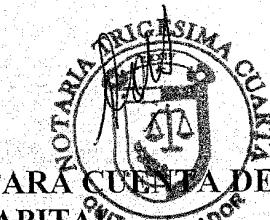
**1.- EMPORIO CUATRO PAREDES ARQUITECTOS CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/01/2007

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE
CAPITAL**

Lugar y fecha: Quito, 19 de diciembre de 2006

No. 10400114

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

Mauro Marcelo Paredes Llanos
Paúl Esteban Paredes Escobar
Hortensia Valeria Paredes Escobar
Mauro Marcelo Paredes Escobar

100.00
100.00
100.00
100.00

TOTAL : \$400.00**CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS CON 00/CTVS.**

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: **EMPORIO CUATROPAREDES ARQUITECTOS CIA.LTD.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente suscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

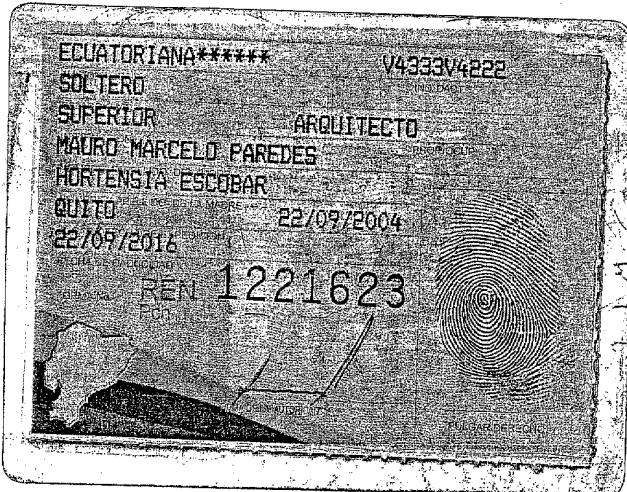
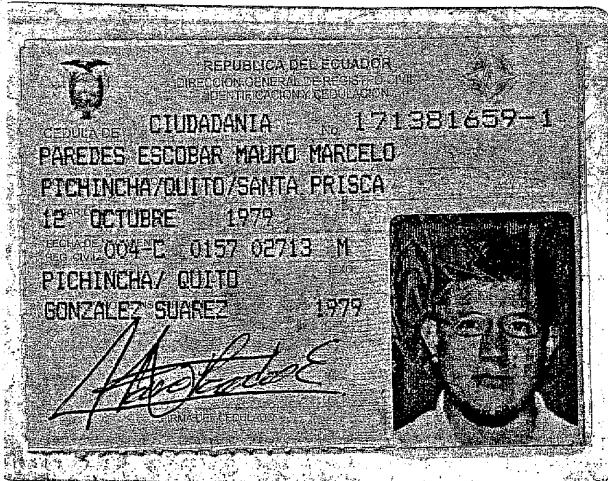
En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del **1.50%** siempre y cuando se mantenga por 180 días.

BANCO MM
JARAMILLO ARTEAGA
DOÑA GALLEGO
JEFE DE CREDITO
OFICINA 14
Firma Autorizada

BANCO MM
JARAMILLO ARTEAGA
DOÑA GALLEGO
OPERATIVO BACK UP
Firma Autorizada

0000011



Mauro Marcelo



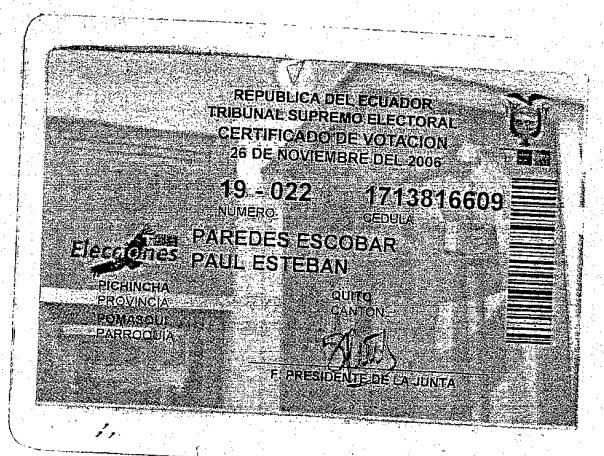
NOTARIA TRIGESIMACUARTA DE QUITO EN
APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con
el original que me fue presentado

en: *1001* Folio: *151* -

Quito, 26 de diciembre del 2006

Dr. Alfonso de Dogán Salvador
Notaría Trigesimacuarto
Cantón Quito





NOTARIA TRIGESIMACUARTA DE QUITO EN
APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE esté conforme con
el original que me fue presentado
en: des Folio: 18/18

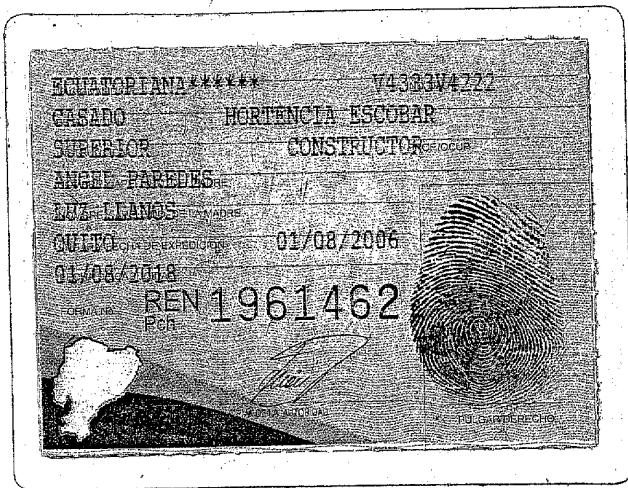
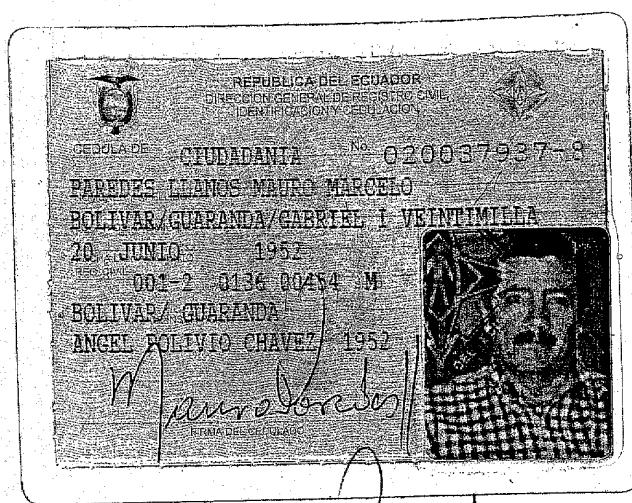
Quito a 26 de diciembre del 2008



Dr. Alfonso di Donato Salvador
Notario Trigesimocuarto
Cantón Quito



0000012



Mauro Marcelo



NOTARIA TRIGESIMACUARTA DE QUITO EN
APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con
el original que me fue presentado

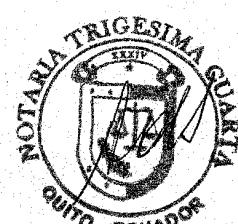
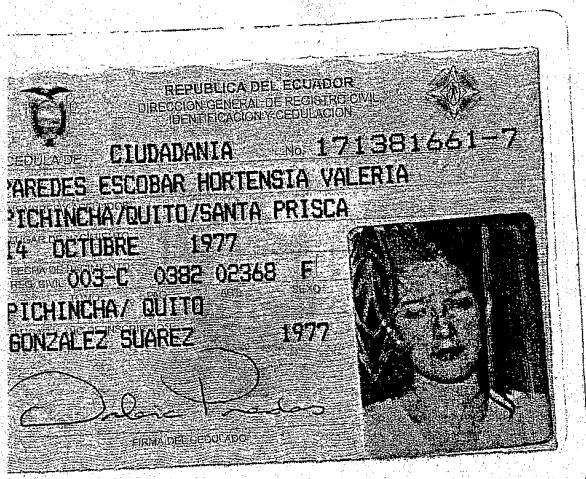
en: des Folio: 55 folios

Quito a, 26 de diciembre del 2006



Dr. Alfonso di Donato Salvador
Notario Trigesimocuarto
Cantón Quito





NOTARIA TRIGESIMACUARTA DE QUITO EN
APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE està conforme con
el original que me fue presentado

en: *des* Folio: *116*

QUITO a 26 de diciembre de 2006



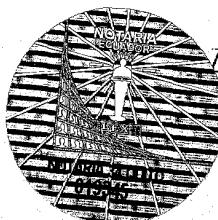
Dr. Alfonso di Donato Salvador
Notario Trigesimocuarto
Cantón Quito



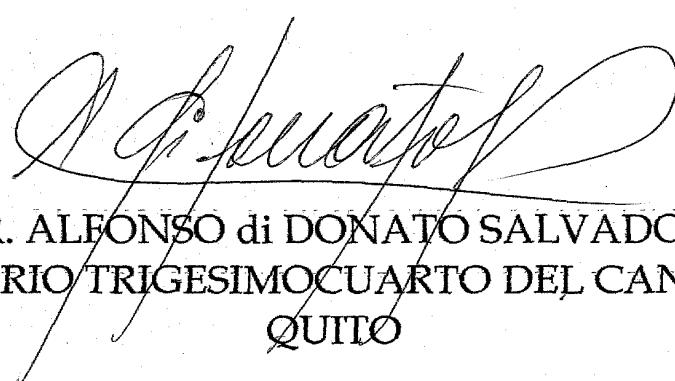
SE O-

0000013

TORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA,
DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO,
A VEINTISEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SEIS.-



NOTARIO,



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR
NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON
QUITO

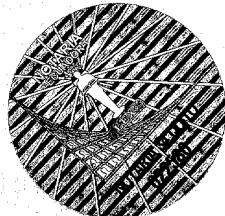
DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

0000014

RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado en la Resolución de la Superintendencia de Compañías #07.Q.IJ.000308, dictada por EL DOCTOR DANIEL ALVAREZ CELI, ESPECIALISTA JURIDICO, de fecha 23 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, tome debida nota al margen de la respectiva matriz de CONSTITUCION DE COMPAÑIA de fecha 26 DE DICIEMBRE del 2006, LA APROBACION DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA EMPORIO CUATRO PAREDES ARQUITECTOS CIA.LTDA., constante del presente instrumento público.-

Quito, a 29 DE ENERO DEL 2007

EL NOTARIO,



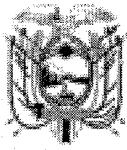
Alfonso



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON QUITO

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

0000015



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.IJ. TRESCIENTOS OCHO** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 23 de enero de 2.007, bajo el número **0355** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"EMPORIO CUATROPAREDES ARQUITECTOS CIA. LTDA."**, otorgada el veintiséis de diciembre del año dos mil seis, ante el Notario **TRIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ALFONSO DI DONATO SALVADOR**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0207**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **006509**.- Quito, a dos de febrero del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000016



03322

OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

Quito,

7 FEB 2007

Señores
MM JARAMILLO ARTEAGA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **EMPORIO CUATROPAREDES ARQUITECTOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL